



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

DICIEMBRE 2016



CONTENIDOS

| | | |
|-----|--|---|
| I. | NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE | 5 |
| 1. | Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre de 2016)..... | 5 |
| 2. | Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre de 2016) | 5 |
| II. | OTRA NORMATIVA DE INTERÉS | 8 |
| 1. | Directiva (UE) 2016/2258 del Consejo de 6 de diciembre de 2016 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere al acceso de las autoridades tributarias a información contra el blanqueo de capitales (DOUE 16 de diciembre de 2016) | 8 |
| 2. | Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 17 de diciembre de 2016)..... | 8 |
| 3. | Orden HFP/1922/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 217 de autoliquidación del impuesto sobre sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (BOE de 21 de diciembre de 2016)..... | 8 |
| 4. | Orden HFP/1923/2016, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la | |

que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, y la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios (BOE de 21 de diciembre de 2016)..... 9

5. Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 24 de diciembre de 2016)..... 9

6. Corrección de errores de la Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 24 de diciembre de 2016)..... 9

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN 10

1. Proyecto de Orden HFP por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria..... 10

2. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica y el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de

rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica..... 10

3. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.....10

4. Proyecto de Orden por la por la que se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», y el modelo 122 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración", se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria..... 10

ABREVIATURAS 11

I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre de 2016)**

Las modificaciones principales, a juicio de este Despacho, que fueron introducidas con ocasión de la publicación de este Real Decreto-ley ya fueron comentadas en una Alerta específica el pasado 9 de diciembre, a la que nos remitimos.

2. **Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre de 2016)**

Las novedades/modificaciones de mayor relevancia que, a juicio de este Despacho, incorpora este texto normativo son las siguientes (su análisis se realiza por materias):

Régimen de devolución de viajeros

Para aplicar esta exención en el IVA en las entregas de bienes en el marco de la aplicación del régimen de viajeros, el vendedor deberá expedir: (i) la correspondiente factura -como hasta la fecha-; y (ii) además, y en su caso, un documento electrónico de reembolso disponible en la Sede electrónica de la AEAT, en el que consigne la identidad, fecha de nacimiento y número de pasaporte del viajero.

Entrada en vigor: 1 de enero de 2017.

Suministro inmediato de información

Se establece un sistema de suministro electrónico de los registros de facturación y de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT a cumplimentar por determinados sujetos pasivos del IVA. Dicho sistema de suministro electrónico se ha denominado por la AEAT "suministro inmediato de información" (SII).

Consecuentemente con la implementación de este sistema se impone la obligación de remitir a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante un servicio web o, en su caso, a través de un formulario electrónico (con los campos de registro que aprueben por el Orden el Ministro de Hacienda y Función Pública), los registros de facturación emitidos y recibidos.

Las características principales del SII son, en esencia, las que se indican a continuación:

- **Sujetos que suministran información a través de la Sede electrónica de la AEAT.**

Los empresarios o profesionales/sujetos pasivos del IVA

obligados a suministrar información electrónica son los siguientes:

- Aquellos cuyo volumen de operaciones, calculado de acuerdo con lo establecido en la LIVA, hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros.
- Aquellos que estén inscritos en el REDEME. La exclusión del REDEME determinará la del SII.
- Aquellos que estén acogidos al régimen especial del grupo de entidades del IVA. El cese de este régimen especial supondrá el cese en el SII.

Adicionalmente, se prevé la posibilidad de que el resto de empresarios o profesionales/sujetos pasivos del IVA (no incluidos en los grupos anteriores) puedan acogerse al SII. Para ello, bastará con la mera presentación de la declaración censal (modelo 036) en la que opten por aplicar el SII.

Dicha opción deberá efectuarse en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural. No obstante, para aplicar el SII desde el 1 de julio de 2017 se deberá optar durante el próximo mes de junio.

La opción por aplicar el SII se entenderá prorrogada para los años siguientes en tanto que el sujeto pasivo no renuncie a la misma a través de una declaración censal durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural, en el que deba surtir efecto.

- **Elementos de información sometida al SII:**

Se establece la obligación de suministro electrónico de los registros de facturación emitidos y recibidos.

En lo que respecta a los libros registro de facturas (expedidas y recibidas), la información a suministrar con los registros de facturación será la que se contiene en aquellos libros, con carácter general y además, la información adicional relativa a las facturas emitidas y recibidas que se precisa en los artículos 62.3 y 62.4 del RIVA, exclusivamente para los obligados al suministro electrónico de registro de facturación.

- **Modificación del plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas:**

Se amplía hasta los primeros treinta días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la declaración liquidación correspondiente al mes de enero.

- **Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación:**

- Facturas expedidas: 4 días naturales desde la expedición de la factura. El plazo será de 8 días cuando la factura se expida por el destinatario o por un tercero.

En todo caso el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se hubiera producido el devengo del IVA.

- Facturas recibidas: 4 días naturales

desde la fecha en que se realice el registro contable de la factura. Si se trata de importaciones, el plazo de 4 días se computa desde el registro contable del documento en el que conste la cuota liquidada por la aduana.

En todo caso el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente al del devengo del IVA.

- Suministro de información de determinadas operaciones intracomunitarias: 4 días desde que se inició la expedición o el transporte o, en su caso, desde el que se reciben los bienes a los que las facturas se refieren.
- Suministro de información relativa a las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja: los plazos son los generales, sin perjuicio de los datos que deban suministrarse en el momento en que se efectúen los cobros.
- Rectificaciones registrales: el suministro de los registros de facturación que recojan tales rectificaciones deberán suministrarse antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que deban tenerse en cuenta.

A efectos del cómputo de los plazos se excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales.

- Régimen transitorio:
 - A partir del próximo 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo será de 8 días (y no de 4) para: (i)

la remisión de los registros de facturación expedidos y recibidos y (ii) la remisión de los documentos en los que consten cuotas liquidadas por las aduanas cuyo registro contable se realice entre las mencionadas fechas.

- No obstante, en lo que respecta al plazo para la remisión de las facturas a sus destinatarios, deberá tenerse en cuenta que a partir del 1 de enero de 2017 es obligatoria la remisión de las facturas en el mismo momento de su expedición o, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del IVA correspondiente a la operación en cuestión.

- **Eliminación de otras obligaciones informativas:**

En el caso de aplicar este régimen, el sujeto pasivo no estará obligado a presentar las declaraciones informativas contenidas en los Modelos 347 (a partir del período correspondiente a 2017), 340 (a partir del período correspondiente a julio de 2017) y 390 (supresión pendiente de Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública).

Entrada en vigor (salvo las especialidades comentadas): 1 de julio de 2017.

II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1. **Directiva (UE) 2016/2258 del Consejo de 6 de diciembre de 2016 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere al acceso de las autoridades tributarias a información contra el blanqueo de capitales (DOUE 16 de diciembre de 2016)**

Con el propósito de garantizar que las administraciones tributarias de los Estados Miembros de la UE puedan acceder a la información, procedimientos, documentos y mecanismos sobre la lucha contra el blanqueo de capitales se establece en la presente Directiva que los Estados miembros facilitarán por ley el acceso a estos mecanismos.

Para evitar demoras, se insta a los Estados miembros que adopten y publiquen las normas que den cumplimiento a la Directiva no más tarde del 31 de diciembre de 2017 para dar cumplimiento. A tal efecto, comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas normas.

Dichas disposiciones se aplicarán a partir del 1 de enero de 2018.

2. **Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 17 de diciembre de 2016)**

Se aprueban para el año 2017 los precios medios de venta de vehículos de turismo,

todo terreno y motocicletas, y embarcaciones de recreo y motores marinos, que serán utilizables como medios de comprobación de valores a los efectos del ITPAJD, ISD e IEDMT.

3. **Orden HFP/1922/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 217 de autoliquidación del impuesto sobre sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (BOE de 21 de diciembre de 2016)**

Se aprueba el Modelo 217 de autoliquidación del IS: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por SOCIMI.

A este respecto, estarán obligadas a presentarlo e ingresar el importe que resulte, las entidades que opten por la aplicación de régimen fiscal especial que prevé la Ley 11/2009.

Por el contrario, no tendrán obligación de presentarlo en los siguientes supuestos:

- Cuando el socio que percibe el dividendo sea una entidad a la que resulte de aplicación la Ley 11/2009 (Ley por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario).
- Cuando los dividendos o participaciones en beneficios sean percibidos por las entidades no residentes (a las que se refiere el artículo 2.1.b) de la Ley 11/2009) respecto de aquellos socios que posean una participación igual o superior al 5 por ciento en el capital

social de aquellas y tributen por dichos dividendos o participaciones en beneficios, al menos, al tipo de gravamen del 10 por ciento.

El gravamen especial se devengará el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas, u órgano equivalente, y deberá ser objeto de autoliquidación e ingreso en el plazo de dos meses desde la fecha de devengo. La presentación de las autoliquidaciones del modelo 217 se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet.

4. **Orden HFP/1923/2016, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las**
- Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, y la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios (BOE de 21 de diciembre de 2016)**
5. **Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 24 de diciembre de 2016)**
6. **Corrección de errores de la Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 24 de diciembre de 2016)**

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden HFP por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria
2. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica y el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica
3. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica
4. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 121 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración», y el modelo 122 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración", se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ITPAJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 11/2009: Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

REDEME: Régimen Especial de Devolución Mensual del IVA.

RIVA: Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SII: Suministro inmediato de información.

SOCIMI: Sociedad Anónima Cotizada de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

UE: Unión Europea.

